

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 4	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36739

### Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000115263	106.622.847	106.622.847	52214

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Acuerdo Municipal 01 de 2016, el Decreto Municipal 863 de 2020, el Acuerdo Municipal 33 de 2021 y Decreto Municipal 781 de 2021, por medio del cual se adecúa la Estructura del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones, establece en sus artículos 126, 127 y 131 que la Secretaría de Suministros y Servicios es una dependencia del nivel central que tiene como responsabilidad gerenciar la cadena de abastecimientos de los bienes y servicios requeridos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes, así como la competencia para realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. De tal forma, la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como responsabilidad central dirigir y materializar las necesidades contractuales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín acorde con las delegaciones efectuadas en la materia.

En el mismo sentido, el Decreto Municipal 0834 de 2021, por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, establece la cláusula general de competencia contractual según la cual la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, de conformidad con lo establecido en el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicione o complementen, sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en el presente Decreto o que por especialidad se hagan por parte del Alcalde, serán de competencia residual de la Secretaría de Suministros y Servicios.

Acorde con lo anterior, se tiene que tales actividades contractuales están sometidas a las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como al Manual de Contratación del Distrito Especial de Medellín adoptado mediante Decreto Municipal 0835 de 2021 y a

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 4	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36739

la Circular única de Contratación 202260000018 de 2022.

Ahora, el Decreto 883 de 2015, dispone en su artículo 329 que la Secretaría de Desarrollo Económico es una dependencia de nivel central, que tiene como responsabilidad fortalecer la productividad, la competitividad y la sostenibilidad mediante mecanismos de desarrollo empresarial, asociatividad, intermediación laboral, alianzas sociales - público - privadas, internacionalización e innovación, con el fin de favorecer el desarrollo económico de la ciudad y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

En igual línea, el artículo 330 ibídem establece como tareas en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico las de definir la articulación de los lineamientos para el modelo de desarrollo económico y la competitividad en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dirigir las políticas de desarrollo empresarial, competitividad e internacionalización; además, diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos de promoción del trabajo decente, el avance de la ciencia, tecnología e innovación, el fortalecimiento de las capacidades y competencias laborales de los ciudadanos, con el propósito de generar, difundir y transferir conocimientos que incrementen el desarrollo económico y fortalezcan las capacidades de la ciudad, así como la de coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.

Tales tareas se llevan a cabo conforme a la estructura administrativa definida en los artículos 84 y 329 de la norma precitada, según los cuales este Despacho se encuentra compuesto por las Subsecretarías de Desarrollo Rural, Creación y Fortalecimiento Empresarial y de Turismo, las cuales presentan diversas necesidades y funcionalidades específicas para lograr el adecuado cumplimiento de sus actividades en relación con los ejes misionales que lideran.

En concordancia con ello, el artículo 332, describe las funciones de la Subsecretaría de Creación y Fortalecimiento Empresarial, según el cual a esta dependencia le corresponde generar políticas de competitividad y articular los proyectos y programas que desde las diferentes instancias de lo social, público y privado tienen afinidad con el desarrollo empresarial; fortalecer la productividad de las cadenas de abastecimiento estratégicas para el Desarrollo Empresarial, apoyar las ideas innovadoras con capacidad de crecimiento según la demanda del mercado; promover la transferencia de conocimientos y tecnologías entre las empresas con enfoques de valor compartido; coordinar la política de ciencia, tecnología e innovación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; promover la protección y comercialización de la propiedad intelectual de las ideas innovadoras generadas en la región, entre otras que impactan directamente la consecución de los planes programas y proyectos que adelanta la Secretaría.

El Plan de Desarrollo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - PDM-, Medellín Futuro 2020-2023 comprende la línea estratégica 1: Reactivación

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 4	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36739

económica y valle del Software; que tiene como propósito gestionar nuevas oportunidades, a partir de la educación, la innovación y el emprendimiento, aprovechando nuestras necesidades y fortalezas para potenciar, sofisticar y diversificar la economía de la ciudad mediante la apertura de nuevos escenarios y la generación de miles de empleos, en áreas asociadas a la economía digital y la Cuarta Revolución Industrial, y de la cual se desprenden 5 componentes a saber: 1. Talento humano y empleo, 2. Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento (CTI+ E), 3. Productividad, competitividad e internacionalización, 4. Información, datos y generación de valor público, 5. Inglés para Valle del Software.

Ahora, uno de los componentes aludidos es el de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento (CTI+ E) dentro del cual se encuentra el programa #Centros del Valle del Software# que tiene como objetivo #transformar la vocación económica de la ciudad de Medellín propiciando la creación de emprendimientos y empresas de base tecnológica y el desarrollo de nuevas tecnologías, aprovechando la oferta existente del ecosistema CTI+ E de la ciudad y sumando nuevas capacidades, que permitan la transición de los negocios hacia la dinámica de la Cuarta Revolución Industrial, reactivando la economía del territorio y logrando un posicionamiento competitivo a nivel global, para alcanzar mayores ventas y exportaciones desde la ciudad#, y a través del cual se pretende consolidar el epicentro para la transformación de la vocación económica del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Dichos Centros del Valle del Software (CVS en adelante) se encuentran definidos en el PDM- 2020-2023 como espacios de ciudad pensados para impulsar la creación de emprendimientos y empresas de base tecnológica, el diseño y aceleración de modelos de negocio Business Process Outsourcing-BPO- en los territorios, el fortalecimiento de spin-off públicas y privadas; y la creación de la Red Futuro para generar conexiones entre oferta y demanda de personas, empresas e instituciones, que permitirán captar talento de alto potencial, y tener una oferta constante de formación especializada en TIC, formación para el emprendimiento de base tecnológica y Cultura Digital, soportado transversalmente en vigilancia periódica de las industrias digitales, la identificación de oportunidades de negocio, la articulación con el ecosistema CTI+ E de la ciudad, y el acceso a mercados y capital inteligente nacional e internacional.

Como respuesta a lo anterior, y teniendo en cuenta que desde la Secretaría de Desarrollo Económico se lidera la materialización e implementación de los Centros del Valle del Software-CVS-, como programa del PDM y en cumplimiento del indicador Centros del Valle del Software creados y puestos en funcionamiento, a cargo de la dependencia, el cual tiene como meta la creación de 21 CVS; actualmente se lleva a cabo la ejecución del proyecto de inversión 200084 - desarrollo de estrategias de transformación económica para la cuarta revolución industrial, a través del cual se pretende cumplir con las metas definidas en el indicador enunciado, concretamente con la puesta en marcha de 6 CVS.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 4	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36739

Para la consecución de lo anterior, se acató lo dispuesto en el Plan de Gobierno, en ese sentido se hizo uso de la infraestructura educativa y comunitaria del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, tal como los Centros de Participación Zonal, sedes del CEDEZO, los Centros de Desarrollo Social (CIB), Bibliotecas, UVAS, Colegios, Instituciones de Educación Superior, ciudadela universitaria, laboratorio de innovación de Ruta N, entre otros, actualizando y mejorando su infraestructura y equipamiento en donde sea necesario y oportuno según los objetivos trazados.

Acorde con ello, para la materialización de los seis (6) CVS, se priorizaron las infraestructuras ubicadas en las comunas 2, 11, 15, 50, 70 y 90 correspondientes a: el Centro de Integración Barrial (Santa Cruz), Diamante de Softbol (Laureles Estadio), la Biblioteca Manuel Mejía Vallejo (Guayabal), la Casa de Gobierno (San Sebastián de Palmitas), Calle 18 # 103A - 174 (Altavista), Núcleo Mazo Parque Arvi (Santa Elena). Lo anterior, en aras de obtener los medios, espacios y equipamientos adecuados para hacer de nuevo a nuestra ciudad la capital industrial de Colombia, esta vez en el marco de la Cuarta Revolución Industrial, así como transformar la economía de la ciudad basada en el conocimiento, la interconectividad y la información, fortaleciendo así a empresas y emprendimientos de base tecnológica que den solución a retos de ciudad, acorde con lo planteado en la línea estratégica 1:Reactivación económica y valle del software.

De tal forma, la Secretaría de Desarrollo Económico requiere dar cumplimiento a las responsabilidades que tiene a su cargo respecto a la creación y puesta en funcionamiento de los Centros del Valle del Software-CVS, razón por la cual ha priorizado la infraestructura existente en la ciudad para su materialización, a partir de diagnósticos y diseños previamente realizados, frente a los cuales para poner en funcionamiento requiere contratar el suministro del mobiliario (sillas para trabajo en computador, sillas interlocutora, extintores, camillas de primeros auxilios, botiquines de primeros auxilios. enrolladores de cable, puntos ecológicos, canecas de basura, cafeteras, microondas, televisores, cables Hdmi, estuches para controles, soportes de tv, tapetes o alfombras y mini bares) en aras de poner al servicio de la ciudad la oferta de servicios enmarcados en la Cuarta Revolución Industrial.

En este orden de ideas, se tiene que la línea descrita reviste una especial importancia para la Secretaría de Desarrollo Económico en su actuar conforme al PDM 2020-2023, no solo para el cumplimiento del mencionado Plan de Desarrollo, sino también para el logro de las responsabilidades orgánicas que tiene cargo y para el afianzamiento y avance de la ciudad en lo relacionado con temas de ciencia, tecnología e innovación, ya que permite la consolidación y aplicación efectiva de la oferta institucional que brinda a través de sus iniciativas y para lo cual es necesario contar con los medios, equipamientos e instrumentos físicos apropiados que permitan su ejecución.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 4	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36739

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, verifica los bienes incluidos en los Acuerdos Grandes Superficies e Instrumentos de agregación de demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en virtud de la obligatoriedad establecida en el Decreto 310 de 2021 "Por medio del cual extiende la obligatoriedad del uso de los Acuerdos Marco a las Entidades regidas por el Estatuto General de Contratación" , identificando que el Instrumento de agregación de demanda de Grandes Superficies se pueden adquirir los electrodomésticos y enseres que requieren las sedes priorizadas para los Centros del Valle del Software de Guayabal, San Sebastián de Palmitas, Santa Elena, Laureles - Estadio, Altavista y Santa Cruz, ubicados en las comunas 15, 50, 90 11, 70 y 2, con el fin de dar cumplimiento al indicador de producto #Centros del Valle del Software creados y puestos en funcionamiento#, determinado en el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020 # 2023, el cual hace parte del Programa 3.1.2.1 Centros del Valle del Software.

Código 2020050010108.BPIN

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

**Objeto:**

Suministrar y entregar en sitio los electrodomésticos y enseres para la dotación de los Centros del Valle del Software

**Códigos UNSPSC:**

Nivel	Código	Descripción
Producto	41103011	REFRIGERADORES PARA PROPÓSITOS GENERALES O NEVERAS CONGELADORES
Producto	52141502	HORNOS MICROONDAS PARA USO DOMÉSTICO
Producto	52161505	TELEVISORES
Clase	C15	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN DESARROLLO ECONÓMICO

**Origen de los Recursos:**

Código	Descripción

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 4	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36739

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

**Alcance del objeto:**

En el desarrollo del objeto contractual, el contratista entregará el mobiliario (extensión eléctrica, cafeteras, microondas, televisores, cable Hdmi, soportes tv, mini bares) en las instalaciones establecidas para cada Centro del Valle del Software del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en las siguientes sedes:

- 1) Centro de Integración Barrial (Santa Cruz), ubicado en la carrera 51 A # 100 A 55-comuna 2.
- 2) Casa de Gobierno (San Sebastián de Palmitas), ubicada Calle 20 N 35 # 114 comuna/corregimiento 50.
- 3) Diamante de Softball (Laureles Estadio), ubicado Calle 47D # 75 - 140 - comuna 11.
- 4) Núcleo Mazo Parque Arvi (Santa Elena), ubicado Carrera 40 este 58-358 vía mazo kilómetro 2 # 50- comuna 90. 5)
- 5) Altavista, ubicada Calle 18 # 103A - 174 - comuna 70.
- 6) Biblioteca Manuel Mejía Vallejo (Guayabal), Cra. 65G #14-115 - comuna 15.

**Identificación del contrato a celebrar:**

CM-Suministros

**Especificaciones esenciales:**

Objetivo General:

Suministrar, transportar y entregar en cada sede los electrodomésticos y enseres requeridos para el funcionamiento de los espacios destinados a la prestación de servicios y oferta programática de los Centros del Valle del Software del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Objetivos específicos:

1. Dotar los espacios de las sedes priorizadas para el funcionamiento de los Centros del Valle del Software con los electrodomésticos y enseres necesario para garantizar la prestación de los servicios y oferta programática de las aulas multipropósito, ideadero, coworking, prototipado, creatividad, entre otros.
2. Garantizar la operación y funcionamiento de los Centros del Valle de Software, a través de la entrega oportuna de los electrodomésticos y enseres, de conformidad con los

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 4	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36739

requisitos técnicos y de calidad contratados.

#### Especificaciones técnicas

- 18 Extensión eléctrica
- 6 Cafeteras
- 6 Microondas
- 20 Televisores
- 34 Cables Hdmi
- 5 Soportes para TV sencillos
- 3 Soporte para TV extensible
- 4 Minibares

#### OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se sujetarán a las obligaciones establecidas en los documentos contractuales que soportan la adquisición de bienes a través del contrato de Grandes Superficies, establecidos en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente.

#### 3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, toda vez que la adquisición de elementos del presente objeto contractual, es de común utilización en las Entidades Estatales. La contratación para la adquisición de este tipo de bienes es una actividad que puede y debe estandarizarse para obtener eficiencias en el Proceso de Contratación y mejorar la posición negociadora del Estado colombiano.

Por lo anterior es posible para el caso que nos ocupa encuadrar los bienes requeridos dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

En relación a lo contemplado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que:

**#ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(#)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 4	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36739

objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la

(#)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

De conformidad con lo anterior, se tiene que desde la expedición de la ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar compra por catálogo derivados de los Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración, y es así que mediante el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

Según lo señalado en el párrafo primero del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modifico a su vez el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en lo referente a la modalidad de contratación de mínima cuantía, las particularidades del procedimiento allí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Dicha modalidad fue reglamentada mediante el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y a su vez el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedo así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir

Página 8 de 14



Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 4	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36739

bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.

2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.

3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan.

4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal

Es de anotar como novedades importantes, que el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 en relación a la adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía, en el cual se trae como innovación el concepto "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, en vez del concepto de adquirir en grandes superficies, como se señalaba en el anterior texto normativo.

Además el nuevo texto normativo contenido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, trajo como novedad importante en su numeral 1, que la invitación debe ser dirigida a los grandes almacenes y deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, modificando lo señalado en el anterior texto normativo del mismo artículo que señalaba que la misma debía estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies.

Además adiciona en el contenido mínimo de la invitación en su literal a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel, además de introducir un nuevo requisito en el literal e), el cual consiste en señalar la forma y el lugar de presentación de la cotización.

Por último vale anotar que otra novedad importante, tiene que ver con lo señalado en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en relación al cambio el criterio de desempate en

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 4	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36739

este tipo de procesos, señalando que #En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan#.

Por todo lo anterior, es viable y justificable el proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía mediante la causal de Adquisiciones en grandes almacenes, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano #TVEC, el cual estará sometido en todos los aspectos a las disposiciones legales y a las que se establezcan en los estudios previos y los documentos que lo integran.

#### COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL -CEEC

Mediante acta No. 87 del 10 de octubre de 2023 se designó el CEEC, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Fabian de Jesus Gómez # Rol Técnico  
Fredy Orlando Romero Luján - Rol Jurídico

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Para determinar el valor estimado del contrato, se revisa el Catálogo del Instrumento de agregación de demanda de Grandes Superficies de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, identificando las especificaciones técnicas de los bienes que satisfacen la necesidad para el presente proceso de selección y los precios establecidos por cada uno de los proveedores registrados, obteniendo un presupuesto estimado de CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ( \$106.622.847) IVA incluido.

#### IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 4	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36739

**Impuesto a las ventas IVA:** Este objeto corresponde a una prestación de servicios y está gravado con el impuesto a las ventas - IVA a la tarifa del 19%.

**Retención en la Fuente:** Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.

**Gravamen a los movimientos financieros:** Equivalente al cuatro por mil (4%) del valor total del contrato.

**Impuesto de Industria y Comercio:** Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 66 del Acuerdo Municipal 66 de 2017.

**Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores":** correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de noviembre de 2017.

**Tasa Pro-Deporte y Recreación:** Equivalente al 1.3% del valor del contrato, de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020.

En todo caso, corresponde a EL CONTRATISTA sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Instrumento de Agregación de Demanda específico.

En los estudios y documentos previos la Entidad Compradora debe dejar constancia del fundamento para considerar las condiciones de uno u otro Proveedor como las más favorables.

La selección del Proveedor es una responsabilidad exclusiva de la Entidad Compradora y la hace con la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 4	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36739

Para efectos del presente proceso, se establecen como factores de selección: el cumplimiento en las especificaciones técnicas y el menor precio.

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para esta contratación		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0014	NO SE EXIGIRÁN GARANTÍAS	0,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

**Bien o servicio objeto del contrato:**

Suministrar y entregar en sitio los electrodomésticos y enseres para la dotación de los Centros del Valle del Software

**Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):**

\$ 106.622.847

**Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):**

Pago Único

**Supervisión o Interventoría:**

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 4	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36739

Clase : Supervisión  
 Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	70104703	PEREZ LORA JOSE MARIA	josemariaperezlora@yahoo.es
Apoyo	SUPLENTE	43798262	TOBON JIMENEZ MARGARITA MARIA	mmtobon@hotmail.com

**Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):**

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

**Duración o Plazo de ejecución del contrato:**

73.0 Días Calendario

**Multas:**

NO HAY MULTAS

**Cláusula Penal Pecuniaria:**

NO HAY CLAUSULA PENAL

**Plan de Desarrollo:**

Reactivación Económica y Valle del Software

\_\_\_\_\_  
 Fabian De Jesus Gomez Gonzalez  
 Técnico

\_\_\_\_\_  
 Fredy Orlando Romero Luján  
 Jurídica

Cód: FO-GECO-084	Formato	 <b>Alcaldía de Medellín</b> Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 4	<b>FO-GECO Estudios Previos</b>	

Documento Número: 36739